



Decreto Núm.513-DFG

“Por el cual se aprueba el texto de las Guías de Fiscalización que aplicarán los servidores públicos de la Dirección de Fiscalización General de esta institución, en el proceso de fiscalización de los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones introducidas a la Ley 22 de 2006 en materia de contratación pública, así como otras disposiciones, es necesaria la actualización de las Guías de Fiscalización que utilizan los funcionarios de la Dirección de Fiscalización General, en el ejercicio de las funciones de Control Previo, para fortalecer la consistencia y uniformidad en la aplicación de los criterios en materia de fiscalización con el fin de que la misma se realice con eficacia, eficiencia y efectividad.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 11 numeral 2; 45 y 48 y 74 de la Ley 32 de 1984, entre otras disposiciones, establecen como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales.

Que el Artículo 7 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, señala que los Jefes de los Departamentos de la Contraloría en las Entidades del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas, Empresas Estatales, Municipios y Juntas Comunales, tendrán las atribuciones que les señale el Contralor General de la República, de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Reglamentos, con respecto a la fiscalización y control sobre el manejo de los fondos y otros bienes públicos.

Que por lo anterior, lo procedente es aprobar el nuevo texto de las Guías de Fiscalización que se aplicarán por parte de la Dirección de Fiscalización General en el ejercicio de las funciones de Control Previo que ejerce sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Guías de Fiscalización, que aplicarán los servidores públicos de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, las cuales se anexan a este Decreto y por ende, forman parte integral del mismo, y que se denominan así:

- | | |
|-----------------------------|---|
| Guía de Fiscalización No.1 | Del Acto Público |
| Guía de Fiscalización No.2. | De la Orden de Compra |
| Guía de Fiscalización No.3. | De los Contratos |
| Guía de Fiscalización No.4. | De los Convenios |
| Guía de Fiscalización No.5. | Del Pago de Contrataciones al Crédito |
| Guía de Fiscalización No.6. | De los Reembolsos de Fondos Rotativos y Cajas Menudas |
| Guía de Fiscalización No.7. | De los Viáticos |
| Guía de Fiscalización No.8. | De las Acciones de Personal y Planillas |
| Guía de Fiscalización No.9. | Del Arqueo (conteo) de la Caja Menuda |

.../...

PARA USO OFICIAL



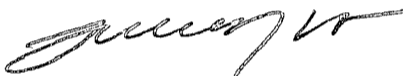
ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la Dirección de Fiscalización General para que divulgue, distribuya e instruya al personal fiscalizador de la misma, acerca de la correcta aplicación de las Guías de Fiscalización a las que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Las Guías detalladas en el Artículo Primero de este Decreto, podrán ser actualizadas mediante Circular del Contralor General, puesta a su consideración por la Dirección de Fiscalización General, debido a cambios en las leyes, normas y reglamentos que rigen los procesos objeto de fiscalización. La aprobación de Guías adicionales a las indicadas en el Artículo Primero, se formalizará mediante Decreto del Contralor General.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las Guías de Fiscalización emitidas con anterioridad por esta institución fiscalizadora, a través de los Decretos Núm.190-DFG del 2 de julio del 2009 y Núm.312-DFG del 25 de agosto del 2010.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre del 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General de la República


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

14 DIC 2015


SECRETARIO GENERAL *h. u.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Fiscalización General**Guía de Fiscalización Número 1****DEL ACTO PÚBLICO**

Procedimiento administrativo por el cual el Estado, previa convocatoria pública, a través y bajo responsabilidad de las Entidades Públicas gestoras, selecciona entre varios proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas y en igualdad de oportunidades, la propuesta o las propuestas que reúnen los requisitos que señalan la Ley, los reglamentos y los pliegos de cargos. (Núm. 2, Art. 2, Texto Único de la Ley 22/2006).

Los funcionarios de la Dirección de Fiscalización General podrán participar en los actos públicos de selección de contratistas de las entidades gestoras; no obstante, dicha participación no comprometerá su función fiscalizadora. En los casos en que participen, procederán conforme a las siguientes disposiciones:

A. Previo al Acto Público (en la Oficina de Fiscalización)

Se procederá de la siguiente manera:

Jefe de Fiscalización:

1. Recibe la invitación de la entidad fiscalizada e identifica el tipo de Acto Público que se realizará. Si no se adjunta en la invitación, ubique el pliego de cargos en el Sistema PanamaCompra; si no lo ubica, la Entidad debe proporcionarle una copia a la Oficina. Conozca el contenido; y considere la participación o no en dicho acto. (Art. 52, Texto Único de la Ley 22/2006; Dto. No. 208-DFG del 9 de abril del 2015, Art. Cuarto).
2. Si determina que se debe participar, usted podrá asistir o designar a otro funcionario del área de fiscalización para que lo haga.

B. Fiscalización en el momento en que se realiza el Acto Público. (Art. 52, Texto Único de la Ley 22/2006).

La participación del representante de la Contraloría General como entidad de control externo, en el acto de selección de contratista, se realizará conforme a lo siguiente:

1. Preséntese con su respectivo carné de identificación y sello de verificación, al lugar donde se realizará el Acto Público anunciado, con el tiempo suficiente para que observe que el acto de apertura se realice el día, hora y lugar señalados en los avisos. Además debe llevar consigo toda la documentación que sea necesaria para facilitar su participación, principalmente:
 - Texto Único de la Ley 22 del 26 de junio del 2006 y demás normas que la modifiquen.
 - Decreto Ejecutivo No.366 del 28 de diciembre del 2006.
 - Pliego de Cargos.
 - Ley 32 de 1984.



- Decreto No.317-Leg. del 2006, que reglamenta las Fianzas
 - Guías de Fiscalización.

 - Listas de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y la Superintendencia de Bancos, que contengan los límites automáticos para la emisión de las fianzas; comunicadas por la Dirección de Fiscalización General

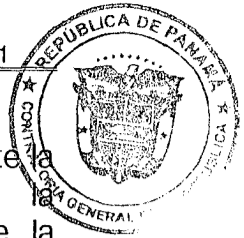
 - Cualquier otro documento que considere necesario.
2. Antes de iniciar el acto, solicite que quien presida el mismo, le muestre el documento formal que lo habilita para ejercer esa función.

 3. Vencida la hora para la entrega de las propuestas, observe los puntos detallados a continuación. Tenga presente que si se trata de procedimientos de selección de contratista por vía electrónica, se considerará como hora oficial para la apertura de ofertas, la indicada en el Sistema PanamaCompra. (Art. 10 D.E. 188/2009).
 - Que no se reciban más propuestas.
 - Que las propuestas recibidas no sean devueltas a los participantes.
 - Que se proceda a abrir las propuestas en el orden en que corresponda, en atención al procedimiento de selección de contratista de que se trate.
 - En el caso de procedimientos de selección vía electrónica, el Sistema PanamaCompra abrirá de forma automática las propuestas enviadas por vía electrónica y a partir de ese momento, quien presida el acto, abrirá las propuestas presentadas en formato impreso o en medios de almacenamiento de datos, en el orden en que fueron recibidas. (Art. 12 D.E. 188/2009).
 - Si se trata de un procedimiento de selección por vía electrónica y el mismo proponente presenta dos o más propuestas por diversos medios, la entidad solo deberá considerar válida, la última propuesta que le haya sido entregada para su verificación o evaluación, ya sea esta electrónica o impresa o en un medio de almacenamiento de datos. (Art. 10 D.E. 188/2009).

 4. Observe que la propuesta presentada contenga expresamente el precio ofertado, la firma y la correspondiente fianza de propuesta. (Art. 39, Texto Único de la Ley 22/2006; Art. 59 D.E. 366/2006).

Cuando el procedimiento de selección de contratista se realice por vía electrónica y se requiera la presentación de una fianza de propuesta, el interesado deberá hacer entrega física de la misma a la entidad licitante en sobre cerrado, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. (Art. 11 D.E 188/2009).

5. Verifique que la Fianza de Propuesta esté consignada conforme a los términos establecidos en el pliego de cargos.
 - Si se consignó en efectivo, confirme que la cuantía se ajusta al porcentaje establecido en el Pliego de Cargos, y que en el Acta se deje constancia del inventario con la numeración de cada billete o porción en moneda, si es el caso. (Art. 98, Texto Único de la Ley 22/2006; Art. 267 D.E. 366/2006).
 - Si está consignada por una Compañía de Seguros o una Entidad Bancaria, verifique que la empresa goce de solvencia, conforme a



los montos establecidos en los listados que emiten anualmente a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y Superintendencia de Bancos a la Contraloría General de la República. (Art. 98, Texto Único de la Ley 22/2006; Art. 268 D.E. 366/2006; Decreto No.317-Leg./2006).

- Pronúnciese sobre aquellas Fianzas de Propuestas que no estén consignadas conforme a los términos establecidos en el pliego de cargos. Recuerde que no serán rechazadas las fianzas de propuestas que sean mayores del diez por ciento (10%) del valor de la oferta o con un plazo mayor al establecido en el pliego de cargos. (Art. 100, Texto Único de la Ley 22/2006; Art. 272 D.E. 366/2006; Circular DGCP-DJ-029-2007).
 - Pronúnciese sobre aquellas Fianzas de Propuesta que adolecen de cualquier omisión o error que puedan ser subsanados, para lo cual se dará un término de 2 días hábiles. (Art. 13, Decreto No. 317-Leg. del 12 de diciembre del 2006).
 - Proceda a sellar y firmar el Formulario de Propuesta, la Fianza de Propuesta y cuando corresponda, la certificación de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y/o la Superintendencia de Bancos.
6. Verifique que se deje constancia en el Acta, si un proveedor retira la Fianza de Propuesta al finalizar el Acto Público. Si esto ocurre, verifique que una copia de la fianza devuelta repose en el expediente. (Literal f del Art. 88 D.E. 366/2006).
 7. Finalizado el Acto Público, en el Acta deben constar todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas y que estas contengan el precio propuesto, el nombre y firma de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, el nombre y el cargo de los funcionarios que participaron en el acto de selección de contratista, así como el de los particulares que intervinieron en representación de los proponentes. De igual forma, que consten los reclamos o las incidencias ocurridas en el desarrollo del acto.
 8. El Fiscalizador entregará copia del Acta a su superior jerárquico.